



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(146)

07/10/2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

La Subdirectora de Gestión y manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, la cual fue modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificado por el artículo 6° de la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías tomadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

El señor Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.531 en su condición de representante legal de la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20214600077222 del 23 de agosto de 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías obtenidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de posicionar a la región como referente en deportes de montaña, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No.100736530-6 del Banco de Bogotá por valor de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.644).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 227 del 10 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías, solicitado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, para el uso de las imágenes obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, con el fin de posicionar a la región como referente en deportes de montaña, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan.

La anterior decisión fue notificada el 13 de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20212300002186 del 23 de septiembre de 2021, en el sentido de dar viabilidad al permiso de uso posterior de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus páramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se consideran como Objetivos de Conservación los siguientes:

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consistió en la toma de videos y fotografías que se llevaron a cabo el día 15 de agosto de 2021 al interior del PNN Los Nevados.

***Nombre del proyecto:** Festival de la Montaña – Maratón Nevado del Ruiz

Objetivo General: El proyecto busca posicionar a la región como referente en deportes de montaña, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan

Objetivos Específicos

- Crear conciencia social, ambiental y deportiva sobre nuestros recursos paisajísticos y naturales.
- Vincular a las diferentes disciplinas deportivas de montaña no solo dentro de un Festival, sino, dentro de una región y crear una comunidad fuerte que sea referente a nivel nacional e internacional
- Institucionalizar a nivel nacional e internacional el Festival de la Montaña, y sus deportes y actividades de montaña, como un evento emblemático de la región.

Finalidad: El material audiovisual será usado para promover los eventos de la Maratón Nevado del Ruiz y en general el Festival de la Montaña, estos no serán vendidos, sino usados para publicidad de estos eventos, podrán ser usados para generar material audiovisual como cortos para festivales de cine. Además se generarán imágenes que muestran los participantes haciendo ejercicio en áreas de conservación del país, resaltando la importancia de conservar estas áreas y teniendo siempre como premisa que "el que conoce conserva"

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto audiovisual tiene como objetivo promocionar actividades deportivas y turísticas enfocadas en la importancia de conservar estas áreas.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“ Obra audiovisual de tipo documental: Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.

Sitios de filmación.

El solicitante especifica que el sitio donde se realizó la toma de fotografías corresponde al sector brisas y cabaña arenales (por toda la vía carretable)

ZONIFICACIÓN DE MANEJO

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual fue adoptado mediante la Resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017.

El sitio en donde se pretende llevar a cabo las actividades, se encuentra ubicado en el sector de Zona de Alta Densidad de Uso (**ZnADU-1**).

“Zona de Recreación General Exterior: Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible

Criterio que definió la zona Zonas con alta afluencia de visitantes y presencia de infraestructura fija que presta servicio al visitante y apoya las actividades de prevención vigilancia y control del área protegida.

Descripción: Comprende planta física, vías, cabañas e infraestructura en general. Se describen a continuación las áreas que hacen parte de la zona de Alta Densidad de Uso

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

Sector / Cuenca Jurisdicción	Nº	Sendero
	2	Brisas
	3	Arenales- Campina
	4	Valle de las tumbas

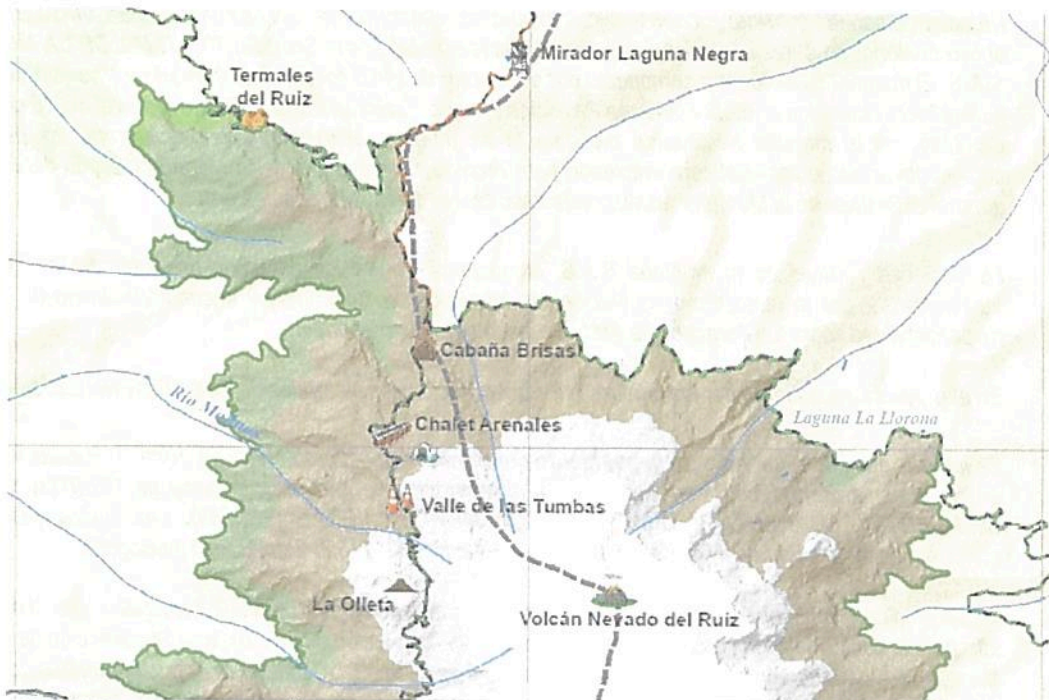
Intención de manejo: Generar un uso apropiado de las zonas de uso público del parque por parte de los visitantes sin que vulneren los valores naturales y culturales del Área Protegida, mejorando la experiencia y seguridad del visitante..

Actividades permitidas:

1. Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre y descritas en la reglamentación de actividades ecoturísticas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico.
2. Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales.
3. Acciones de restauración ecológica en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior las actividades que se pretenden realizar se encuentran en concordancia con las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación de manejo.

Ilustración 1. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. Mapa Ecoturístico y Vías de acceso al PNN Los Nevados. 2020.



CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20216200001456 del 30 de agosto de 2021, en el cual expresa:

“ CONCEPTO

El proyecto "FESTIVAL DE LA MONTAÑA-MARATÓN NEVADO DEL RUÍZ " realizado por Festival de la Montaña S.A.S NIT No 901475313 cuyo representante es el señor Alfonso Esteban De La Cruz Arboleda C.C 75107531 en el Parque Nacional Natural Los Nevados; es un proyecto que busca posicionar a la región como referente en deportes de montaña, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021"

MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan; además de crear conciencia social, ambiental y deportiva sobre nuestros recursos paisajísticos y naturales, vincular a las diferentes disciplinas deportivas de montaña no solo dentro de un Festival, sino, dentro de una región y crear una comunidad fuerte que sea referente a nivel nacional e internacional e institucionalizar a nivel nacional e internacional el Festival de la Montaña, sus deportes y actividades de montaña, como un evento emblemático de la región, cuya finalidad del material audiovisual será para promover los eventos de la Maratón Nevado del Ruiz y en general el Festival de la Montaña.

El trayecto donde se realizó el proyecto al interior del Parque inició en el sector de Brisas pasando por Arenales hasta el valle de las Tumbas. Estos sectores se encuentran clasificados bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2021 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida. La realización de actividades de fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior, zonificación que vincula el recorrido desde Brisas hasta el Valle de las Tumbas en el Volcán Nevado del Ruiz en el cual se pretende realizar el proyecto.

Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el proyecto se considera viable teniendo en cuenta que:

- La publicación de contenidos en redes sociales y páginas web que involucren la gestión y administración del Parque Nacional Natural Los Nevados, debe contar con la aprobación previa del Jefe de Área Protegida y del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia"*

CONCEPTO

*De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el uso posterior de obras audiovisuales y fotografías realizadas por la Sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.** El material se encuentra compuesto por **sesenta y dos (62) fotografías y treinta y tres (33) videos** los cuales fueron tomados al Interior del Área Protegida **Parque Nacional Natural Los Nevados** el día **15 de agosto de 2021**; en el material audiovisual presentante se muestra el transcurso de la carrera, los paisajes y competidores, dicho material será empleado para promover los eventos de la Maratón Nevado del Ruiz y en general el Festival de la Montaña resaltando la importancia de conservar estas áreas.*

La Sociedad Festival de la montaña S.A.S. es responsable de los derechos de Autor de las fotografías suministradas, por lo tanto, Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra eximido de cualquier responsabilidad sobre los derechos de Autor de las fotografías presentada.

En el proyecto, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados.

*Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$31.644)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

*Igualmente se informa que por el uso el material audiovisual y de acuerdo con la información sobre el número de fotografías, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.*

Se deberá remitir copia del comprobante de pago por concepto de seguimiento con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo seguimiento.qtea@parquesnacionales.gov.co.

(...)"

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías obtenidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados con el fin de posicionar a la región como referente en deportes de montaña, generando conciencia ambiental e impacto económico con actividades de turismo, a través de la realización del FESTIVAL DE LA MONTAÑA y los eventos que en este se enmarcan, bajo las condiciones arriba descritas.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de uso posterior de obras audiovisuales y fotografías a la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, para el uso de las imágenes obtenidas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, estas se componen de la siguiente manera: sesenta y dos (62) fotografías y treinta y tres (33) videos, las cuales serán utilizadas para promover los eventos de la Maratón Nevado del Ruiz y en general el Festival de la Montaña resaltando la importancia de conservar estas áreas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Advertir que se deberá cumplir con el propósito de difundir y/o educar sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de las Áreas Protegidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El permiso otorgado a través de esta providencia, solamente ampara la realización del proyecto señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Parque Nacional Natural Los Nevados en donde se obtuvieron las respectivas imágenes.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, deberá acreditar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el pago de la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$31.644.00) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

PARÁGRAFO.- Los trabajos de uso posterior de obras audiovisuales sólo se podrán llevar a cabo una vez la sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7 haya cancelado el valor señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo tercero del presente acto administrativo al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de esta Entidad, ubicado en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE USO POSTERIOR DE OBRAS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-030-2021”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a La sociedad **FESTIVAL DE LA MONTAÑA S.A.S.**, con NIT 901.475.313-7, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*